

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPOSICIÓN NRO. 882/19

VIEDMA, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0344/19** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la contratación directa nro. 047/19, con la Asociación Civil UNIDOS POR LA JUSTICIA, para el dictado del curso sobre "CIBERCRIMEN" y de los talleres: "La prueba en el proceso acusatorio" y "La escena del crimen, técnicas de investigación criminal y rol del investigador en el marco del sistema acusatorio -segunda parte-".

Que el presente trámite encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial mediante nota Nro. 002/19 E.C.J. obrante a fs. 20/20 vta., donde manifestó que las actividades a desarrollar se encuentran comprendidas en el "Plan para la Formación continua de Magistrados, Funcionarios y Empleados" correspondiente al Año Judicial 2019 (Resolución Nro. 126/19 STJ); y fue aprobada por Disposición Nro. 09/19 de la Escuela de Capacitación Judicial.

Que dicho funcionario indicó que las actividades dispuestas estarán a cargo de docentes pertenecientes a la Asociación Unidos por la Justicia y serán dictadas en distintas sedes de la provincia, como así también manifestó que la elección de la organización prestadora del servicio para dictar las actividades de capacitación, se basó en la calidad profesional, la experiencia y el expertiz de su cuerpo docente.

Que a fs. 03/05 Vta. se describe el contenido y cronograma del Curso sobre "Ciberdelincuencia", el cual consta de veinte (20) horas de duración, y de los talleres "La prueba en el proceso acusatorio" y "La escena del crimen, técnicas de investigación criminal y rol del investigador en el marco del sistema acusatorio" (Segunda Parte), ambos con una duración de dieciséis (16) horas -Anexo I a la Disposición Nro. 09/19 ECJ-.

Que a fs. 22 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 963.500,00); a razón de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) por cada uno de los cuatro (4) encuentros del curso de "CIBERCRIMEN", a cargo de dos (2) docentes, en una jornada de veinte (20) horas de duración,

modalidad presencial; y a razón de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 80.500,00) por cada uno de los siete (7) encuentros previstos para el dictado de los talleres "LA PRUEBA EN EL PROCESO ACUSATORIO" a ser replicado en cuatro (4) sedes y "LA ESCENA DEL CRIMEN, TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y ROL DEL INVESTIGADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA ACUSATORIO (segunda parte)" a dictarse en tres (3) sedes, a cargo de dos (2) docentes, en una jornada de dieciséis (16) horas de duración cada uno de ellos. En consecuencia, el valor/hora/docente asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00), conforme surge del presupuesto presentado por la Asociación Civil Unidos por la Justicia a fs. 29/32.

Que tal lo informado por el Secretario de la Escuela de Capacitación Judicial a fs. 20/vta., y tomando como base el valor hora establecido por la Universidad Nacional del Sur para sus profesores en el año 2019 -fs. 19-, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL 00/100 (\$ 3.000,00)-mas IVA en caso de corresponder-, se infiere que el importe en concepto de honorarios presupuestado por la Asociación Civil UNIDOS POR LA JUSTICIA para el dictado de las actividades detalladas en los considerandos precedentes, resulta razonable y es conveniente para el erario público en la presente contratación.

Que consta a fs. 45/46 informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. c) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 54/58).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 76/76 vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa Nro. 047/19 con la Asociación Civil UNIDOS

POR LA JUSTICIA, CUIT Nro. 33-70865452-9, con domicilio en Paraguay Nro. 435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para EL DICTADO DEL CURSO "CIBERCRIMEN" Y LOS TALLERES: "LA PRUEBA EN EL PROCESO ACUSATORIO" y "LA ESCENA DEL CRIMEN, TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y ROL DEL INVESTIGADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA ACUSATORIO" (Segunda Parte), a realizarse en las ciudades de Viedma, General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 963.500,00).-

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGR.	ACTIVIDAD	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17-00,	02	345	De capacitación	\$963.500,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la Asociación Civil Unidos por la Justicia.-

Artículo 3ro.: Establecer el pago parcial dentro de los treinta (30) días, del dictado de cada encuentro, previa presentación de la factura correspondiente y la conformidad de la Escuela de Capacitación Judicial.

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 5to.: Registrar, notificar a la Asociación Civil Unidos por la Justicia, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro